

demandas de las empresas en cuanto se retere a tendencias, mercados, productos, tecnología y organización, entonces se podrán dictar las directrices de los perfiles profesionales y formarlos en las competencias concretas.

El proceso de la formación basada en competencia no queda solamente en la capacitación de profesional o trabajador, si la persona es competente un organismo certificador de competencias (destrezas) hará la medición a partir de normas internacionales y certificará si tiene las competencias para cumplir uno u otro rol.

Entonces las empresas podrán tener una visión más clara al momento de seleccionar al personal, ubicación del escalafón y de la remuneración ajustada a las destrezas.

Podremos enfrentar el reto de la formación basada en la competencia?

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL**

A los presuntos y desconocidos herederos del señor JOSÉ STALIN BAQUE PONCE y a Beatriz María Elizabeth Baque Rivera se les hace saber que se ha presentado la demanda de inventario de bienes dejados por José Stalin Baque Ponce, cuyo EXTRACTO es como sigue:

Actor: Doctor José Rosendo Cañazares Moreno, como Procurador Judicial de Nelly Vicenta Rodríguez Franco Vda. de Baque, de Yisela Nelly y Karol Monserrate Baque Rodríguez.

Demandados: Presuntos y desconocidos herederos de José Stalin Baque Ponce y Beatriz María Ponce Rivera.

Objeto: Pide que se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por el fallecido José Stalin Baque Ponce y se proceda al inventario y avalúo de los mismos por el perito respectivo.

La cuantía es indeterminada.

Providencia: El señor Juez V de lo Civil de Manabí suplente, en providencia de fecha 31 de octubre del 2001, aceptó la demanda por ser clara y reunir los requisitos legales y declaró abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por el nombrado extinto y dispuso se proceda al inventario y avalúo de tales bienes por el perito respectivo y que se cite por la prensa a los presuntos y desconocidos herederos de José Stalin Baque Ponce y a Beatriz María Baque Rivera por desconocer sus domicilios, lo que afirma el actor bajo juramento. Que se cense con el Director de Rentas Internas de Manabí y el Agente Fiscal Svo. de lo Penal.

MANTA, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2001
EL SECRETARIO DEL JUZGADO V DE LO CIVIL DE MANABÍ
Ab. Horacio Guillén E.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

De la escritura pública de conversión del capital social de sucres a dólar, aumento de capital y reformas de estatutos de la compañía ASISERVY S.A.

Se comunica al público que la compañía ASISERVY S.A., realizó la Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares, Aumentó su Capital a \$ 600 seiscientos dólares y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 26 de Marzo del 2001. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. 01.P.DIC. 00437 de 26 de noviembre 2001.

El Capital Autorizado es de \$ 1.600 un mil seiscientos dólares y el Capital Actual es de \$ 800 ochocientos dólares dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de \$ 1 dólar cada una.

PORTOVIEJO, 26 NOVIEMBRE 2001
AB. MARIO A. SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO-ABOGADO

Lo que se publica para los fines de Ley.
MANTA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001
Ab. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ

**R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor LEONARDO RAFAEL CEDEÑO ANCHUNDIA, se le hace conocer que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, se ha propuesto demanda Ejecutiva en su contra N°. 562-2001, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Dr. César Palma Alcívar, Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A.

Demandado: Leonardo Rafael Cedeño Anchundia
Trámite: Ejecutivo

Objeto de la demanda: El actor de la demanda solicita que previo al trámite de Ley, se condene al demandado al pago de la cantidad de \$/ 30'000.000,00 o su equivalente en dólares, más los intereses legales y de mora, costas procesales y los honorarios de la abogada defensora, tal como lo prescribe la Ley.

Cuantía: Treinta millones de sucres o su equivalente en dólares.

Juez de la causa: Ab. Stalin Villacís Chávez, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Manta, noviembre 06 del 2001, las 08h43, aceptó al trámite la demanda y dispuso se cite al demandado por medio de la prensa en un Diario que se edite en esta ciudad de Manta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar bajo juramento el actor que desconoce el domicilio actual de la demandada. Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Lo que se publica para los fines de Ley.

MANTA, NOVIEMBRE 22 DEL 2001
Ab. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ-MANTA

00011